



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00197-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que se llevó a cabo en el Registro Nacional el emplazamiento a las personas que se crean con derechos de acreencias en la presente sociedad conyugal, sin que se haya hecho presente persona alguna Sírvasse proveer.

De la misma manera, se tiene que la apoderada de las partes solicitó se certifique una circunstancia; asimismo se impulse el proceso.

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021.

Auxiliar Judicial,

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

Liquidación de Sociedad Conyugal

Radicado: 760013110010-2020-00197-00

Auto Interlocutorio No. 1064

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra a Despacho la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal de común acuerdo, formulada mediante apoderada Judicial por los señores Álvaro García Gómez y Eileen Colorado Supelano, cumplido el término de emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los consortes citados.

CONSIDERACIONES

Cumplido el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, dispone el artículo 501 en concordancia con el Canon 523 del C. G. el P. que vencido el término



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00197-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

de emplazamiento, efectuadas las publicaciones y agregadas al expediente, se señalará fecha y hora para la práctica de audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, por lo que a ello se procederá.

Finalmente, frente al memorial de la abogada de las partes en el que solicitó se certifique su actuación como apoderada judicial dentro del presente proceso, a fin de acreditar su experiencia como abogada litigante, por encontrarla procedente se accederá conforme fue peticionado.

En los anteriores, términos se resolvió la solicitud de impulso del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Para que se realice la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la Liquidación de Sociedad Conyugal de común acuerdo, formulada mediante apoderada Judicial por los señores **Álvaro García Gómez y Eileen Colorado Supelano**, señalase la hora de **las 3:00 del día OCHO (8) del mes de JULIO de (2021)**, para llevar a cabo la audiencia respectiva.

SEGUNDO. Advertir a las partes que para efecto de dicha diligencia, deben aportar el trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 1730 de 2009.

TERCERO. Poner de presente a las partes y su apoderado que la audiencia fijada se llevará a cabo a través de la **plataforma institucional LifeSize**, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que se encuentre consignado en la demanda o se informe durante el proceso, por lo cual se requiere a las partes y a su apoderados para que si a bien lo tienen y en caso de ser necesario, dentro de los **tres (3)** días siguientes a esta notificación, actualice e



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00197-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual.

En el evento en el que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la diligencia o remitirlos al correo institucional del Despacho.

CUARTO.- Expedir la certificación conforme fue solicitada por la apoderada de las partes, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **100** hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **25 de junio de 2021**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

03

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00197-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49bf194fe7d56a1f034ad96952bdbd28ca36f27dfd8e89644d39730ee057b79

Documento generado en 24/06/2021 02:43:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>